



**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y  
CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA**

No	EPC-FNC-C- - 140
INTERVENTOR	CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA
NIT	91216220-3
C.C.	91.216.220 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL UN PESOS M/CTE (\$ 170.106.001.00).
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, sociedad comercial del tipo de las anónimas de servicios públicos de carácter oficial, dotada de personería jurídica al tenor del inciso 2º del artículo 98 del Código de Comercio, con NIT 900.222.346-0, representada legalmente por **FELIX EDUARDO GUERRERO ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19.337.898 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado por las normas que regulan sus funciones y competencias para celebrar esta adición al contrato y en particular el artículo 196 del Código de Comercio, que para los efectos del presente contrato se denominará **EPC-FNC**; y de otra parte **CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.216.220 de Bucaramanga (Santander) y quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. **CONSIDERACIONES:** 1. Que el territorio Colombiano vive una grave calamidad pública originada por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. 2. Que el Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. 3. Que mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. 4. Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, del orden Departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital público, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994. 5. Que el régimen de contratación aplicable al

presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Que el régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. **7.** Que tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. **8.** Que como consecuencia de lo antes expuesto, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP adelantó el proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de Invitación Pública, identificado con el No. IP-EPC-FNC-001-2011 cuyo objeto es adelantar la "**CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DE MOSQUERA**" **9.** Dentro del contexto anterior, una vez se dé inicio a la ejecución de las actividades contractuales, es indispensable contar con un equipo de profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, los cuales deberán realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal quien realiza la construcción, y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garantizan no solo la calidad si no el funcionamiento y estabilidad de la obra. **10.** Que se extendió invitación a presentar propuesta para realizar la **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** al Ingeniero Carlos Augusto Cruz Ayala, conforme lo dispuesto en el I Artículo 24 del Manual de la Entidad el cual establece: "(...) Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única 'Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...) 12). Que el día 20 de Junio de 2011 el Ingeniero Carlos Augusto Cruz Ayala presentó propuesta, la cual fue verificada por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, declarando que la misma cumple con los requerimientos exigidos en la Invitación a presentar propuesta. Hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL INTERVENTOR se compromete con EPC-FNC a adelantar las actividades necesarias realizar la **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

**CLAUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Adelantar, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, reglas de participación y propuesta presentada por el INTERVENTOR, la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública a suscribir para la construcción II etapa colectores serrezuela emisario final serrezuela sobre la vía a la mesa entre la estación de bombeo el matadero hasta la urbanización los puentes del Municipio de Mosquera, conforme lo dispuesto en la Decisión Empresarial 022 de 2010 y normatividad vigente sobre la materia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El INTERVENTOR deberá designar el personal y proveer los vehículos conforme al presupuesto y a la oferta presentada por el INTERVENTOR y aceptada por EPC-FNC.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La ejecución del

presente contrato estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el presente contrato sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna, caso contrario, si el contrato de obra es objeto de ampliación en plazo y/o adición en valor, el presente contrato será adicionado en las mismas condiciones que los contratos sobre los cuales se ejercen actividades de interventoría **CLAUSULA TERCERA.-: ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL:** 1. Realizar, directamente y con personal vinculado al INTERVENTOR, las actividades de interventoría establecidas en el presente estudio previo. 2. Asegurar la calidad del objeto contratado. 3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto al cual se realizará interventoría. 4. Representar a EPC-FNC en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para el buen funcionamiento del proyecto. 5. Armonizar y servir de enlace entre el INTERVENTOR y EPC-FNC, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo y técnico. 6. Acordar con EPC-FNC, medidas y acciones que deban exigirse al INTERVENTOR de obra. 7. Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones. 8. Informar oportunamente a EPC-FNC sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos. 9. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que el INTERVENTOR de obra proteja los bienes y propiedades de terceros. 10. Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte del INTERVENTOR de obra. 11. Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras, sociales y ambientales del contrato de obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos. 12. Facilitar el control ciudadano. 13. Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual. 14. Servir de enlace entre los diseñadores, consultores y entidades que intervienen directa o indirectamente en el proyecto, y EPC-FNC, para dar solución a todas aquellas dudas o cambios que sean requeridos, consultando a especialistas si es necesario, o conceptuando sobre las alternativas propuestas y gestionando los trámites y acciones requeridos para la ejecución de los proyectos. 15. Preparar soluciones concertadas en conjunto con EPC-FNC, para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo de los proyectos. 16. Coordinar la elaboración de los informes mensuales de avance de obra que serán presentados a EPC-FNC, con los comentarios respectivos y el informe final que se entregará con la liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE ESPECÍFICO DE LA INTERVENTORÍA:** I. Solicitar al INTERVENTOR del proyecto sobre el cual se realizarán las actividades interventoría, los documentos de planificación del proyecto tales como: a. Presupuesto. b. Flujo de inversión mensual de obra. c. Listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra). d. Análisis de Precios Unitarios. e. Organigrama general del proyecto, diagrama de ejecución, niveles de mando y coordinación, número de profesionales y su ubicación. f. Manual de funciones, tipo de contratación, dedicación y alcance y políticas de manejo del personal (seguridad social, trabajos seguros, etc.). g. Programa de personal, organización de los equipos de trabajo, frentes, cantidad y calidad del personal, transportes y localización de campamentos y oficinas. h. Programa de suministros, análisis para el suministro, fabricación y/o adquisición, ensayos y su transporte. i. Programa de equipos, análisis de la cantidad y calidad de equipos y herramientas propuestas para la ejecución del proyecto. j. Programación general de la Obra, discriminado por semanas de acuerdo al plazo contractual estipulado. k. Plan de Calidad. m. Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. n. Programa de Manejo Ambiental. II. Realizar la revisión general de la documentación entregada por el INTERVENTOR de obra, para la identificación de las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para el inicio del proyecto, ejerciendo control legal, administrativo y financiero sobre el contrato de obra. **a. Control Legal.** 1. Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. 2. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra. 3. Revisar las garantías y/o pólizas del contrato de obra y verificar vigencias, amparos y sus respectivas

modificaciones. 4. Solicitar a quien corresponda la aprobación de todas las pólizas del contrato de obra, en la medida en que sean expedidas o modificadas por la compañía de seguros. 5. Suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR de obra, las actas de iniciación del contrato dentro del plazo estipulado en los mismos.

**b. Control Administrativo y Financiero.** 1. Constatar la expedición de los certificados presupuestales correspondientes (CDP y RP). 2. Verificar que el INTERVENTOR vincule los profesionales con los perfiles y calidades exigidos en las reglas de participación, y relacionados en las propuestas aprobadas. III. Realizar la interventoría a la ejecución del contrato de obra, ejerciendo control técnico, legal, administrativo y financiero:

**a. Control Técnico.** 1. Coordinar con el INTERVENTOR las actividades preliminares del contrato. 2. Revisar los diagnósticos, estudios y diseños y en caso de discrepancia, informar al INTERVENTOR, y a EPC-FNC, para solicitar las modificaciones o ajustes que sean requeridos. 3. Efectuar el Control de Calidad de los productos del contrato de obra de acuerdo con las especificaciones técnicas pertinentes. 4. Exigir el cumplimiento de la programación del INTERVENTOR de obra, solicitando las acciones correctivas y/o preventivas requeridas según se haga necesario. Cualquier modificación debe informarse a EPC-FNC, adjuntando la programación. 5. Realizar el seguimiento a los trabajos, diagnósticos, estudios y diseños ejecutados. 6. Exigir el cumplimiento del Plan de Calidad del proyecto. 7. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes y la normatividad aplicable RAS 2000. 8. Ordenar las modificaciones y/o ajustes a los diagnósticos, estudios y diseños mal ejecutados o no aprobados por la ventanilla única del MAVDT, fijando los plazos estipulados para su corrección. 9. Revisar la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a los establecidos en la propuesta del INTERVENTOR de obra, dejando constancia en el Informe Mensual detallado. 10. Gestionar las acciones necesarias para prevenir litigios o conflictos en contra de EPC-FNC, para lo cual se debe constatar por parte del personal del INTERVENTOR de obra: a. Vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. b. Liquidación mensual o quincenal de la nómina. c. La presentación del finiquito de las liquidaciones del personal. d. La presentación mensual de los recibos de pago a EPS, ARP, Fondo de Pensiones y Aportes Parafiscales. e. Aplicación de correctivos sobre las reclamaciones del personal. 11. Coordinar los comités técnicos y/o administrativos, con la participación del INTERVENTOR de obra, y EPC-FNC, responsables de los estudios y/o diseños técnicos, asesores y demás INTERVENTORs según sea requerido. 12. Solicitar al INTERVENTOR de obra la toma de las acciones preventivas y/o correctivas en el caso en que se identifiquen aspectos críticos, falencias, quejas o reclamos, y/o no conformidades generadas por el INTERVENTOR de obra en aspectos técnicos o legales, y realizar seguimiento hasta su cierre. 13. Velar por el cumplimiento del Plan de Calidad. 14. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones sobre aspectos técnicos relacionados con el contrato de obra, resolver oportunamente las que fueren de su competencia y dar traslado a EPC-FNC, junto con el concepto respectivo de aquellas que no le competen por tratarse de cambios sustanciales.

**b. Control Legal.** a. Velar por el cumplimiento de los plazos contractuales. b. Hacer requerimientos por escrito en caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento en la ejecución del contrato. c. Informar a EPC-FNC el incumplimiento grave de obligaciones contractuales. d. En caso necesario, solicitar la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. e. Resolver las inquietudes que formulen el INTERVENTOR de obra durante la ejecución del contrato y realizar las observaciones necesarias. En caso de ser necesario remitirlas para consulta y decisión por parte de EPC-FNC con la anticipación suficiente. f. Estudiar oportunamente la solicitud del INTERVENTOR de obra de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos técnicos de justificación, identificando la necesidad o no de aplicación de las respectivas multas y/o sanciones y/o gestionar su aprobación por parte de EPC-FNC. g. Remitir oportunamente a EPC-FNC, para su aprobación, los estudios modificatorios a los contratos como adiciones en valor, prorrogas de plazo, entre otras, con la debida justificación, indicando si hay lugar o no a sanciones. h. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, para la aprobación por parte de EPC-FNC.

Una vez aprobada, suscribir las respectivas actas. i. Suscribir los actas de reinicio del contrato de obra una vez superada la causa que dio origen a las suspensiones, dejando constancia del tiempo de suspensión. j. Revisar que los amparos y vigencias de las pólizas del contrato de obra se encuentren actualizadas durante la ejecución de los mismos. **c. Control Administrativo y Financiero.** 1. Coordinar las relaciones entre EPC-FNC y el INTERVENTOR. 2. Mantener comunicación con EPC-FNC sobre el desarrollo de sus contratos, enviando copia de las comunicaciones dirigidas al INTERVENTOR de obra e informando las determinaciones tomadas. 3. Cumplir las instrucciones que imparte EPC-FNC y responder con el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Consignar en actas todos los acuerdos o pactos necesarios para la buena marcha de los contrato de obra. 5 Elaborar y gestionar las actas finales del contrato de obra, suscritas conjuntamente. 6. Revisar que las facturas presentadas por el INTERVENTOR, cumplan con los requisitos legales y los establecidos en el contrato. 7. Exigir al INTERVENTOR de obra el cumplimiento de la totalidad de las normas contables y legales vigentes durante la ejecución del contrato hasta su liquidación final. 8. Mantener la información actualizada sobre los pagos realizados al INTERVENTOR. 9. Constatar el pago oportuno al INTERVENTOR y en caso de mora informar y recomendar a EPC-FNC acelerar el pago atrasado. 10. Revisar y constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante el control de las actividades y/o productos ejecutados por el INTERVENTOR de obra. 11. En caso de ajustes a los diseños y/o diseños complementarios o adicionales, suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR y un representante de EPC-FNC, las respectivas actas, y cumplir con el respectivo trámite de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal. 12. Presentar Informes Mensuales de Interventoría a EPC-FNC, y aquellos que sean requeridos de manera particular por parte de EPC-FNC. **IV.** Revisar y aprobar la liquidación del contrato de obra y en desarrollo de ello, verificar: a. Acta Final, acompañada de la respectiva factura del INTERVENTOR de obra, las cuales deberán ser firmadas por el INTERVENTOR de obra, Interventoría y el supervisor designado por EPC-FNC. b. Recibo de planos de diseños (medio magnético e impreso, aprobados y firmados por EPC-FNC, el INTERVENTOR y la Interventoría. c. Suscripción del Acta de Terminación del contrato de obra. d. Acta de Liquidación del contrato, la cual deberá ser firmada por el INTERVENTOR de obra, Interventoría y EPC-FNC. e. Aprobación de las modificaciones a las pólizas de garantía. f. Cumplimiento de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **V.** Cuando el INTERVENTOR no entregue a la Interventoría, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, las actas de terminación, final y de liquidación con todos los soportes correspondientes, la Interventoría elaborará las liquidaciones de los contratos con la documentación que ella posea en su archivo y la remitirá al INTERVENTOR para su aprobación y firma como liquidación bilateral. **VI.** Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si el INTERVENTOR no devuelve las actas de liquidación bilateral debidamente firmadas, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recibo, la Interventoría elaborará un informe recomendando a EPC-FNC realizar la liquidación unilateral. Cuando el INTERVENTOR no entreguen a la Interventoría, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, las actas de terminación, final y de liquidación con todos los soportes correspondientes, la Interventoría elaborará las liquidaciones de los contratos con la documentación que ella posea en su archivo y la remitirá al INTERVENTOR para su aprobación y firma como liquidación bilateral. **VII.** Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si el INTERVENTOR no devuelven las actas de liquidación bilateral debidamente firmadas, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recibo, la Interventoría elaborará un informe recomendando a EPC-FNC realizar la liquidación unilateral. **VIII.** Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo de los proyectos, a EPC-FNC. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del proyecto para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información. **IX.** Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo de los proyectos, a EPC-FNC. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del proyecto para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información:

**a. Información técnica:**

1. Acta de cambio de especificaciones.
2. Informes del

INTERVENTOR. 3. Informes mensuales y finales de intervención, en medio magnético. 4. Correspondencia (copias y originales). 5. Actas de comité. 6. Consolidado de personal utilizado por el INTERVENTOR.

**b. Información legal:** a. Reglas de participación. b. Disponibilidades y reservas presupuestales. c. Contrato. d. Modificaciones contractuales. e. Acta de Iniciación de los contratos. f. Actas de suspensión. g. Actas de reiniciación. h. Garantías Únicas. i. Acta de terminación del contrato d obra. j. Actas de liquidación. k. Recomendaciones de sanción al INTERVENTOR (multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad), entre otros.

**c. Información Administrativa y Financiera.** Todos los documentos del contrato de obra, para su respectiva liquidación. X. Hacer constar por escrito todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., que realice el interventor. XI. Las demás señaladas en el manual de intervención de EPC-FNC, y que se enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos: 1. Realizar, directamente y con personal vinculado del INTERVENTOR, las actividades de intervención establecidas en el presente contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El INTERVENTOR con EPC-FNC. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, mediante las constancias de pago. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor y/o supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 7. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el INTERVENTOR. 8. Desarrollar la intervención con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del interventor y el supervisor designado por la Entidad y del representante legal de EPC-FNC, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EPC- FNC.** En desarrollo del presente contrato EPC-FNC deberá: 1. Facilitar el acceso a la información requerida por el INTERVENTOR para la ejecución del contrato. 2. Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 3. Liquidar el contrato en los términos contemplados en el presente documento. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de las leyes civiles y comerciales que resulten aplicables.

**CLAUSULA QUINTA.-VALOR-** El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL UN PESOS M/CTE (\$170.106.001.00)**, valor en el que se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos de ejecución.

**CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El término de ejecución del contrato, contempla el de ejecución de la obra cinco (5) meses y un (1) mes más dentro del cual deberán adelantarse las labores de recibo de la obra y

liquidación del contrato de obra. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realiza con base en los siguientes certificados de disponibilidad:

CODIGO	RECURSOS	OBJETO	VALOR	No. CDP	FECHA
5000000	RECURSOS FNC	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,	\$170.106.001.00	20110679	27-5-2011
VALOR TOTAL			<b>\$170.106.001.00</b>		

**CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** La tesorería de EPC - FNC, pagará a el **INTERVENTOR** el valor del contrato de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás requisitos que establezca la Fiduprevisora S.A. El diez por ciento (10%) del valor del contrato restante, previa aprobación por parte de la supervisión, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales, suscripción del acta de liquidación respectiva y demás requisitos que establezca la Fiduprevisora SA. Conforme a lo anterior EPC-FNC tramitará ante la Fiduprevisora SA las cuentas de cobro correspondientes. **PARAGRAFO:** El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome la Fiduciaria La Previsora SA, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad, el **INTERVENTOR** deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, pólizas de seguro expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción de la totalidad de los productos objeto de la intervención. Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES.** La(s) garantía(s) deberá(n) constituirse en la respectiva moneda de cotización, sin tener en cuenta el valor del IVA. El **INTERVENTOR** deberá reponer la(s) garantía(s) cuando el valor de la(s) misma(s) se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia, éstas deberá(n) modificarse. Si el **INTERVENTOR** se niega a ello dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en tal sentido, ésta podrá disponer que se modifique(n) a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a la(s) póliza(s), el **INTERVENTOR** dispondrá para el efecto de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea formulado el requerimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente contrato será ejercida por la Subgerencia Técnica de EPC-FNC o por quien designe por escrito el Gerente para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** El **INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa y expresa de EPC-FNC pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar

la autorización de la cesión. **CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO :** Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, o desde la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, previa liquidación del contrato de obra que se suscriba con el futuro INTERVENTOR. **CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en caso de no poder solucionar las controversias a través de éstos mecanismos, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DÉCIMATERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios de Conveniencia y Oportunidad. B) Oficio de viabilización expedido por la ventanilla única del MAVDT del proyecto. C) Decisión Empresarial por medio del cual se justifica la suscripción del presente contrato. F) Memorias y planos del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Contrato no generará relación alguna de carácter laboral entre el personal empleado por el, ni con el personal que emplee el futuro INTERVENTOR, siendo responsabilidad exclusiva y directa del futuro INTERVENTOR quien deberá cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLAUSULA DÉCIMASEXTA: SOLIDARIDAD.** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de éste Contrato, es decir que no habrá solidaridad por los actos de cada una de las partes. **CLAUSULA DÉCIMASEPTIMA. INDEMNIDAD:** El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EPC-FNC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. El INTERVENTOR se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EPC-FNC, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EPC-FNC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, EPC-FNC podrá comunicarle la situación por escrito a el INTERVENTOR y al futuro INTERVENTOR o llamarlos en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR y el futuro INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de EPC-FNC para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EPC-FNC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al OPERADOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EPC-FNC lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EPC-FNC cobrará y descontará de los saldos a favor de el INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el INTERVENTOR no asuma la defensa o EPC-FNC no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EPC-FNC



No - - 140



asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **INTERVENTOR**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **INTERVENTOR**, EPC-FNC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del contrato, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, y b) Por incumplimiento de las partes. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: PUBLICACION:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo establecido por el Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria, en las páginas web [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co) y [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) link Procesos Contractuales Colombia Humanitaria. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. b). Aprobación de las Garantías exigidas; c) Acta de inicio, d) Verificación del pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

EPC-FNC

FÉLIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA  
Gerente

EL INTERVENTOR

CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA  
C.C. 91216.220 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

29 JUN 2011

ced:

Vto. Bte. César Camargo R.  
Secretario General

Proyecto: N° 1234567890  
Vto. Bte. César Camargo R.  
Gerente Contratación